



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0164-2025-MPH/ALC.**

Huancabamba 24 de abril de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.**

**VISTO:**

El Informe N°0077-2025-GSG/OII/MPH, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional; el Informe N°1211-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 399-2025-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 21 de abril de 2025; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N de fecha 24 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala como una de las materias de competencia municipal, numeral 6) **en materia de servicios locales.**

Que, mediante Informe N°077-2025-GSG/OII/MPH, de fecha 21 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina de Imagen Institucional remite a la Gerencia de Secretaría General el “Plan de Servicios Comunicacionales de Difusión”, para su revisión y aprobación.

Que, el Plan de Servicios Comunicacionales de Difusión, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, setiembre, octubre y noviembre de 2025, tiene como objetivo difundir comunicados de utilidad pública. Además de informar con responsabilidad y transparencia los avances, logros y dificultades de la actual gestión municipal a través del informativo municipal.

Que, a través del Proveído S/N de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia de Secretaría General, deriva informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal respecto a la revisión y aprobación del Plan denominado: “Plan de Servicios Comunicacionales de Difusión”, siendo necesario se cuente con la opinión presupuestal.

Que, con Informe N° 1211-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 08 de abril de 2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Rossmery Eduvigas Baca Núñez, *emite opinión presupuestal, para la aprobación del Plan denominado: “Plan de Servicios Comunicacionales de Difusión”, manifestando si existe disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:*

- Meta: 047



Viene de la Resolución de Alcaldía N°164-2025-MPH/ALC, de fecha 24 de abril de 2025 (pag.1 de 2).

- Rubro: 07- Fondo de Compensación Municipal
- Clasificador: 2.3. 2 2. 4 1
- Monto : S/ 140, 000.00 Soles.

Que, mediante Informe Legal N°399-2025/MPH-GAJ-RARFF, de fecha 21 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la aprobación del Plan denominado: “**PLAN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES DE DIFUSIÓN**”, concluyendo lo siguiente:

- Resulta procedente que se apruebe mediante acto resolutivo el “**PLAN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES DE DIFUSIÓN**”, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, setiembre, octubre y noviembre de 2025, plan que NO debe transgredir las prohibiciones establecidas por el JNE, respecto a la publicidad estatal en la época electoral que nos encontramos, luego de la convocatoria a elecciones Generales de Presidente, Vice Presidentes, Senadores, Diputados y Representantes ante el Parlamento Andino, cuyo incumplimiento acarrea la aplicación de sanciones.

Que, a través del Proveído S/N de fecha 24 de abril de 2025, el Señor Gerente Municipal Ing. Miguel Fernando Mondragón Sandoval, deriva expediente a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para la proyección de Resolución de Alcaldía, de acuerdo a las recomendaciones del Informe Legal.

Que, estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN denominado: “**PLAN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES DE DIFUSIÓN**”, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio, setiembre, octubre y noviembre de 2025, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que el presente Plan de Servicios Comunicacionales de Difusión, aprobado en el Artículo Primero, de la presente Resolución, NO DEBE transgredir las prohibiciones de publicidad estatal establecidas por el JNE, en la época electoral que nos encontramos, luego de la convocatoria a elecciones generales Presidenciales, Senadores, Diputados y Representantes ante el Parlamento Andino, cuyo incumplimiento acarrea la aplicación de sanciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la **notificación** de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Oficina de Imagen Institucional y demás áreas pertinentes, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
Hernon Lizund Campos  
ALCALDE

C/c  
-Archivo (02).  
HLC/Krom